

RESOLUCIÓN EXENTA N° 354

MAT: Llámese a concurso interno y apruébense las Bases del Concurso Interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de los profesionales funcionarios a que se refiere el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3º de la Ley N° 19.198.

SAN MIGUEL, 02 FEB 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664; en el artículo 3º de la Ley N° 19.198; en el Decreto Supremo N° 841, de 2000, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento para la concesión de la Asignación de Responsabilidad establecida en la Ley N° 19.664; en el Decreto Supremo N° 29, de 2015, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de los profesionales funcionarios a que se refieren las normas legales precedentemente citadas; en el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 38, de 2005, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 4981, de 31 de diciembre de 2025, que aprueba la conformación de la Comisión de Concurso Interno y de la Comisión de Apelación; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 446/9, de 09 de febrero de 2024, del Servicio de Salud Metropolitano Sur, que nombra Director del Hospital Barros Luco Trudeau; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º del D.F.L. N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y debe actuar con objetividad, eficacia, eficiencia, probidad y transparencia, orientando su acción al cumplimiento oportuno y adecuado de las funciones públicas que le han sido encomendadas.

Que los establecimientos públicos de salud, y en particular los hospitales de alta complejidad, requieren una estructura organizacional que asegure una adecuada conducción técnica y administrativa de sus servicios clínicos y unidades de apoyo, lo que hace indispensable contar con profesionales funcionarios que ejerzan funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando, en conformidad a su normativa orgánica y funcional.

Que la Asignación de Responsabilidad establecida en los artículos 28 letra a) y 34 letra c) de la Ley N° 19.664 tiene por objeto retribuir la importancia, jerarquía y nivel de responsabilidad que implica el ejercicio efectivo de funciones directivas o de jefatura, constituyendo un incentivo

funcional destinado a reconocer dichas responsabilidades y a promover una gestión institucional eficiente y orientada al cumplimiento de los objetivos sanitarios.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley N° 19.198 y en el Decreto Supremo N° 29, de 2015, del Ministerio de Salud, el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad a los profesionales funcionarios que no pertenezcan a la Planta de Directivos debe efectuarse mediante concurso interno, garantizando el respeto a los principios de mérito, igualdad de oportunidades, objetividad y transparencia en la selección.

Que el citado Decreto Supremo N° 29, de 2015, regula el procedimiento de concurso interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad, estableciendo los requisitos de los beneficiarios, los factores y puntajes de evaluación, la integración y funcionamiento de las Comisiones de Concurso y de Apelación, así como los plazos y etapas del proceso, disposiciones a las cuales deben ajustarse las bases que regulen cada concurso.

Que, conforme a la normativa vigente, la Asignación de Responsabilidad se otorga por un período máximo de cinco años, al término del cual corresponde efectuar un nuevo concurso interno para su reasignación, lo que impone a la autoridad la obligación de convocar oportunamente dichos procesos a fin de asegurar la continuidad en el ejercicio de las funciones directivas y de jefatura.

Que mediante Resolución Exenta N° 4981, de 31 de diciembre de 2025, se aprobó la conformación de la Comisión de Concurso Interno y de la Comisión de Apelación encargadas de llevar adelante el proceso concursal, de conformidad a lo establecido en los artículos 8º y 13º del Decreto Supremo N° 29, de 2015, encontrándose dichas instancias debidamente constituidas para el cumplimiento de sus funciones.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga el llamado a concurso interno y apruebe las Bases que regularán el proceso de postulación, evaluación y selección de los profesionales funcionarios que opten a la Asignación de Responsabilidad, asegurando su coherencia con la normativa legal y reglamentaria vigente.

Que el Hospital Barros Luco Trudeau cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para el año 2026 para financiar el pago de las Asignaciones de Responsabilidad que se otorguen en el marco del presente concurso, conforme a los recursos asignados en el subtítulo correspondiente del presupuesto institucional, circunstancia que permite dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 841, de 2000, del Ministerio de Salud.

Que, en mérito de lo expuesto, corresponde a esta Dirección disponer el llamado a concurso interno y aprobar las Bases respectivas, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que le han sido conferidas. Y, en virtud del principio escrituración, eficacia y eficiencia del acto administrativo, resuelvo lo siguiente:

RESUELVO:

1. LLÁMESE a Concurso Interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de los profesionales funcionarios del Hospital Barros Luco Trudeau, a que se refiere el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3º de la Ley N° 19.198.

2. APRÚEBANSE las Bases del Concurso Interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad señalada en el numeral precedente, las que se adjuntan y forman parte integrante de la presente resolución.

**BASES DE CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD DE LOS
PROFESIONALES FUNCIONARIOS A QUE SE REFIERE EL
ART. 34 LETRA C) DE LA LEY N° 19.664 Y EL ART. 3 DE LA
LEY N° 19.198**

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES GENERALES	5
1.1. FUENTES LEGALES	5
1.2. DEFINICIONES	5
2. DE LOS REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	5
3. DE LOS PLAZOS	5
4. DEL CALENDARIO	6
5. DE LA POSTULACIÓN	6
6. DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES Y LOS ANTECEDENTES.	7
7. DE LA PONDERACION DE ANTECEDENTES	7
7.1. Reglas generales de evaluación	7
7.2. Años trabajados en posesión del título (máximo: 5 puntos)	7
7.3. Años trabajados en la especialidad (máximo: 10 puntos)	7
7.4. Desempeño de cargos clínicos (máximo: 10 puntos)	7
7.5. Desempeño en cargos de jefatura (máximo: 15 puntos)	8
7.6. Desempeño docente (máximo 10 puntos)	8
7.7. Actividades de estudio y perfeccionamiento (máximo 20 puntos)	8
7.8. Publicaciones (máximo 10 puntos)	8
7.8. Pertenencia a instituciones no universitarias (máximo 5 puntos)	9
7.9. Idoneidad y competencia (máximo 15 puntos)	9
8. DE LA NOTIFICACION DE RESULTADOS PROVISORIOS	9
9. DE LA APELACION	10
10. DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS	10
11. DEL OFRECIMIENTO DEL CARGO	10
12. DEL PAGO DE LA ASIGNACION	10
13. DE LA DECLARACIÓN DE CONCURSO DESIERTO	10
14. DE LA COMISION DE CONCURSO INTERNO	10
15. DE LA COMISION DE APELACION	10
16. DE LAS INHABILIDADES DE LA COMISION DE CONCURSO Y APELACION	11
17. DEL QUORUM PARA SESIONAR Y ACTAS	11
18. FORMULARIOS DE POSTULACION	12

1. ANTECEDENTES GENERALES

1.1. FUENTES LEGALES

El presente concurso interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad a profesionales funcionarios del Hospital Barros Luco Trudeau se regirá por las siguientes normas legales y reglamentarias, y por las disposiciones contenidas en estas Bases:

- Ley N° 19.198, art. 3º
- Ley N° 19.664, artículo 34 letra c)
- Decreto Supremo N° 841, de 2000, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento para la concesión de la Asignación de Responsabilidad establecida en la Ley N° 19.664.
- Decreto Supremo N° 29, de 2015, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de los profesionales funcionarios a que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3º de la Ley N° 19.198.

1.2. DEFINICIONES

Para los efectos de estas Bases, se entenderá por:

- Asignación:** La Asignación de Responsabilidad a que se refieren los artículos 28 letra a) y 34 letra c) de la Ley N° 19.664.
- Concurso:** El concurso interno regulado en el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y en el artículo 3º de la Ley N° 19.198, destinado al otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad.
- Director:** El Director del Hospital Barros Luco Trudeau o quien legalmente lo subrogue o represente.
- Funciones:** Las funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando de servicios clínicos o unidades de apoyo a las que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3º de la Ley N° 19.198, cualquiera sea la denominación que se dé a estas últimas.
- Unidad:** Cada uno de los servicios clínicos o unidades de apoyo del establecimiento, cualquiera sea su denominación, en los cuales se ejerzan las funciones señaladas precedentemente.

2. DE LOS REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán postular al presente concurso los profesionales funcionarios a que se refiere el artículo 1º del Decreto Supremo N° 29, de 2015, del Ministerio de Salud, que se desempeñen efectivamente en funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando en servicios clínicos o unidades de apoyo del Hospital Barros Luco Trudeau.

Para acceder a la Asignación de Responsabilidad, los postulantes deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

- Desempeñar efectivamente las funciones señaladas precedentemente.
- Cumplir una jornada igual o superior a 22 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes.
- Obtener el mayor puntaje en el proceso de evaluación del presente concurso interno, conforme a los factores y ponderaciones establecidos en estas Bases.

La Asignación de Responsabilidad se otorgará por un período máximo de cinco años, al término del cual deberá efectuarse un nuevo concurso interno para su reasignación, de conformidad con la normativa vigente.

La información específica relativa a cada Asignación de Responsabilidad a concursar es la siguiente:

SERVICIO CLÍNICO O UNIDAD DE APOYO	HORAS	% ASIGNACION	ESPECIALIDAD REQUERIDA
Unidad de Emergencia	22	100%	Médico Urgenciólogo, Cirujano General, Internista, o Intensivista
Unidad de Laboratorio	44	85%	Medico Laboratorio Clínico
Unidad de Tratamiento Intermedio (U.T.I.)	22	100%	Médico internista, medico intensivista
Servicio Clínico de Neurocirugía	22	100%	Medico Neurocirujano
Servicio Clínico de Traumatología	22	100%	Medico Traumatólogo
Servicio de Oftalmología	22	100%	Medico Oftalmólogo

3. DE LOS PLAZOS

Todos los plazos establecidos en las presentes Bases deberán entenderse como días hábiles administrativos, salvo que expresamente se indique lo contrario.

4. DEL CALENDARIO

El proceso concursal se desarrollará conforme al siguiente calendario, sin perjuicio de las adecuaciones que pudieren disponerse mediante resolución fundada, en caso de ser necesario:

ETAPA	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	Nº DIAS
Solicitud y respuesta de representante a la Asociación Gremial respectiva.	30/01/2025	20/02/2025	15 días
Sorteo del jefe de servicio clínico o unidad de apoyo que conformará la comisión	27/01/2025	29/01/2025	3 días
Notificación de designación de los integrantes de comisiones	29/01/2025	29/02/2025	1 días
Solicitud de excusa, por parte de los profesionales sorteados	03/02/2025	05/02/2025	3 días
Decisión del Director respecto a la excusa presentada y nuevo proceso en caso de aceptación	06/02/2025	10/02/2025	3 días
Resolución exenta que constituye la comisión de concurso	31/12/2025	31/12/2025	1 día
Resolución exenta que aprueba la convocatoria	02/02/2026	03/02/2026	1 día
Publicación de bases	09/02/2026	20/02/2026	10 días
Presentación de antecedentes	23/02/2026	13/03/2026	15 días
Ponderación de Antecedentes	18/03/2026	01/04/2026	10 días
Notificación de resultados preliminares	06/04/2026	09/04/2026	3 días
Presentación de apelación	13/04/2026	24/04/2026	10 días
Revisión de las apelaciones	27/04/2026	04/05/2026	5 días
Notificación de resultados definitivos por carta certificada	07/05/2026	14/05/2026	3 días
Ofrecimiento de la asignación	15/05/2026	25/05/2026	5 días
Aceptación de la asignación	26/05/2026	02/06/2026	5 días

5. DE LA POSTULACIÓN

La postulación deberá ser presentada en sobre cerrado, dirigida al Director del Hospital Barros Luco Trudeau, y entregada en el Departamento de Gestión de las Personas del establecimiento, hasta el último día hábil establecido en el calendario del concurso.

Al momento de la recepción, el Departamento de Gestión de las Personas revisará, conjuntamente con el postulante, la documentación acompañada, dejando constancia de su entrega.

La postulación deberá indicar claramente la unidad en la cual el postulante desarrolla la función por cuya Asignación de Responsabilidad concursa, e incluir, en forma ordenada, los siguientes antecedentes:

- Currículum Vitae abreviado (máximo dos páginas).
- Relación de servicio institucional.
- Última calificación, si correspondiere.
- Antecedentes y certificaciones originales o copias debidamente autorizadas ante notario.

La certificación de hechos que consten al establecimiento por ser propios de la carrera funcionaria del postulante deberá encontrarse autorizada por el Departamento de Gestión de las Personas, por quien haga sus veces, o por el funcionario que ejerza funciones de Ministro de Fe.

Asimismo, se permitirá el envío de antecedentes mediante correo certificado, respetándose para estos efectos la fecha consignada en el timbre de la oficina de correos. Dichas postulaciones solo serán consideradas válidas si los antecedentes son recibidos antes del inicio del proceso de revisión de postulaciones por parte de la Comisión de Concurso Interno.

6. DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES Y LOS ANTECEDENTES.

Los profesionales funcionarios postulantes deberán observar el deber de veracidad respecto de todas las declaraciones efectuadas y de los antecedentes acompañados en el marco del presente concurso, incluyendo las relaciones cronológicas relativas a los factores de evaluación.

La presentación de antecedentes o declaraciones falsas o manifiestamente inexactas podrá dar lugar a la exclusión del concurso, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieren corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 193 del Código Penal.

7. DE LA PONDERACION DE ANTECEDENTES

7.1. Reglas generales de evaluación

Antes de proceder al conocimiento y evaluación de los antecedentes de los postulantes, la Comisión de Concurso Interno deberá acordar los criterios de trabajo y de interpretación que orientarán su actuación, los que deberán ser coherentes con el Decreto Supremo N° 29, de 2015, del Ministerio de Salud, y con las presentes Bases. Dichos criterios deberán quedar debidamente consignados en el acta de la primera sesión.

La asignación de puntajes se efectuará con estricta sujeción a la normativa reglamentaria vigente y a estas Bases. Las diferencias de opinión que se produzcan en el marco de los criterios acordados se resolverán por votación, adoptándose los acuerdos por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, decidirá el Presidente de la Comisión, circunstancia que deberá quedar expresamente consignada en el acta respectiva.

La Comisión deberá entrevistar a cada uno de los postulantes para mejor resolver, pudiendo, además, invitar a participar en calidad de asesores a profesionales que estime pertinentes, quienes no tendrán derecho a voto.

Los antecedentes de los postulantes se evaluarán conforme a los factores y puntajes máximos que se indican a continuación.

7.2. Años Trabajados En Posesión Del Título (Máximo: 5 Puntos)

El puntaje de este factor se asignará por los años efectivamente trabajados en posesión del título profesional, tanto en el sector público como en el privado.

Tratándose de títulos profesionales otorgados en el extranjero, los años se computarán desde la fecha de su revalidación en Chile o desde la aprobación del Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), según corresponda, siempre que se acredite el ejercicio profesional efectivo a partir del hito que hubiere ocurrido primero.

AÑOS	PUNTAJE
Hasta 3	1
Más de 3 y hasta 6	3
Más de 6	5

7.3. Años Trabajados En La Especialidad (Máximo: 10 Puntos)

El puntaje se asignará por los años efectivamente trabajados en la especialidad correspondiente, tanto en el sector público como en el privado, contados desde la fecha de registro de la especialidad ante la Superintendencia de Salud.

Solo se considerarán aquellas especialidades que guarden relación directa con la unidad o función por cuya Asignación de Responsabilidad se concursa.

AÑOS	PUNTAJE
Hasta 3	3
Más de 3 y hasta 6	6
Más de 6	10

7.4. Desempeño De Cargos Clínicos (Máximo: 10 Puntos)

Para la asignación de este puntaje se considerarán los años efectivamente trabajados como profesional funcionario en el Sector Público de Salud, en calidad de titular o contratado, incluyendo el desempeño en cargos clínicos en los servicios de sanidad de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Universidades del Estado o reconocidas por este, así como el tiempo ejercido por empleados particulares en funciones delegadas por un servicio público, siempre que dicho desempeño haya tenido lugar durante la vigencia de la delegación.

La acreditación de este factor deberá efectuarse mediante la respectiva relación de servicios.

AÑOS	PUNTAJE
Hasta 3	3
Más de 3 y hasta 6	6
Más de 6	10

7.5. Desempeño En Cargos De Jefatura (Máximo: 15 Puntos)

Se evaluarán los años efectivamente trabajados en cargos de jefatura o en funciones de jefatura formalmente establecidas en el Sector Público de Salud, en calidad de titular, incluyendo los servicios de sanidad de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile y Universidades del Estado o reconocidas por este.

El desempeño en calidad de subrogante solo será considerado cuando la subrogancia corresponda a una vacancia efectiva del cargo y se ejerza la totalidad de las funciones de jefatura, lo que deberá acreditarse mediante la resolución respectiva. No se considerarán las subrogancias motivadas por ausencias transitorias del titular, tales como feriado legal o licencias médicas.

AÑOS	Cargos de 22 horas	Cargos de 28 o 33 horas	Cargos de 44 horas
Entre 1 y 3	4	6	7
Más de 3 y hasta 5	8	10	11
Más de 5	12	14	15

7.6. Desempeño Docente (Máximo 10 Puntos)

El puntaje se asignará por actividades docentes y de extensión vinculadas al ámbito del cargo que se concursa, realizadas tanto al interior del establecimiento como en actividades externas relacionadas con la función.

ACTIVIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
Docencia al interior del establecimiento	6
Actividades de extensión relacionadas con el cargo	4

Cada actividad de extensión se valorará con 1 punto, hasta el máximo indicado. Se considerarán únicamente actividades realizadas en los últimos seis años, debidamente acreditadas mediante certificado y programa.

Para la docencia al interior del establecimiento, deberá acreditarse formalmente el vínculo contractual con la respectiva institución de educación superior, asignándose 1 punto por año, hasta el máximo señalado.

7.7. Actividades De Estudio Y Perfeccionamiento (Máximo 20 Puntos)

Serán consideradas las actividades en el país como en el extranjero con un máximo de 20 puntos, de acuerdo a las siguientes tablas:

a) Postgrados Y Postítulos En Gestión Y Administración (Máximo 10 Puntos).

GRADO ACADEMICO	PUNTAJE
Doctorado	10
Magíster	8
Diplomado	2 por cada diploma con máximo de 6

Para magíster y diplomados, se considerarán aquellos obtenidos dentro de los diez años anteriores a la fecha del concurso.

b) Otros Postgrados Y Postítulos No Considerados En El Punto Anterior (Máximo 5 Puntos)

GRADO ACADEMICO	PUNTAJE
Doctorado	5
Magíster	3
Diplomado	1 por cada diploma con máximo de 2

Se aplicará el mismo criterio de antigüedad señalado en el numeral precedente.

c) Asistencia A Actividades De Perfeccionamiento (Máximo 5 Puntos).

Se asignará 1 punto por cada actividad de perfeccionamiento, tales como cursos, congresos, seminarios, talleres o estadías, siempre que sean pertinentes al cargo y hayan sido realizadas en los últimos tres años.

7.8. Publicaciones (Máximo 10 puntos)

a) Trabajos Científicos

TRABAJO	PUNTOS
3 o más trabajos científicos	7
2 trabajos científicos	3
1 trabajo científico	1

Solo se considerarán trabajos científicos vinculados a la especialidad o subespecialidad relacionada con la unidad o servicio por cuya función se concursa, en los que el postulante tenga la calidad de autor, coautor, colaborador o coordinador.

En el evento de que el postulante haga valer para este factor presentaciones realizadas en congresos, seminarios, clases magistrales u otras actividades similares, estas solo podrán ser consideradas cuando hayan sido objeto de una publicación separada e independiente de la actividad en que fueron presentadas.

En dichos casos, la Comisión de Concurso evaluará los trabajos atendiendo a criterios objetivos, tales como, entre otros:

- La calidad en que el postulante intervino en el trabajo.
- El nivel de profundidad, especificidad y rigurosidad técnica del contenido.
- El carácter novedoso del aporte o su contribución al desarrollo de la especialidad.
- El prestigio, reconocimiento o seriedad del medio de difusión y/o de la institución responsable de la publicación.
- La indexación nacional o internacional del medio de publicación, cuando corresponda, u otros criterios análogos debidamente fundados.

Solo se considerarán publicaciones realizadas dentro de los diez años anteriores a la fecha del concurso.

b) Otras Publicaciones

PUBLICACIÓN	PUNTOS
3 o más	3
2	1
1	0,5

En este subfactor podrán considerarse publicaciones que no califiquen como trabajos científicos para efectos del numeral precedente, así como aquellas cuyo objeto se relacione con materias propias del ámbito de la gestión, administración, organización de servicios de salud u otras directamente vinculadas al desempeño del cargo al que se postula.

Al igual que en el caso anterior, solo se evaluarán publicaciones realizadas dentro de los diez años anteriores a la fecha del concurso, debidamente acreditadas.

7.8. Pertenencia A Instituciones No Universitarias (Máximo 5 Puntos)

Se asignará 1 punto por cada institución no universitaria en la cual el postulante acredite pertenencia o membresía, en calidad de socio, miembro fundador, titular u honorario, siempre que dichas instituciones se encuentren vinculadas al desarrollo de la especialidad o subespecialidad relacionada con la unidad correspondiente.

7.9. Idoneidad Y Competencia (Máximo 15 Puntos)

Este factor será evaluado fundamentalmente por la Comisión de Concurso, considerando de manera integral los antecedentes objetivos del postulante, tales como:

- Puntajes obtenidos en los demás factores.
- Últimas calificaciones funcionarias.
- Anotaciones de mérito y de demérito.
- Medidas disciplinarias aplicadas.
- Aporte a la gestión del establecimiento.
- Formación y/o experiencia en salud pública y/o administración.
- Aptitudes demostradas para el ejercicio de funciones de jefatura o dirección.

Para efectos de esta evaluación, se considerarán, entre otros, los siguientes criterios objetivos:

- Permanencia en Lista 1 durante los tres últimos años: hasta 1 punto.
- Anotaciones de mérito y demérito de los últimos tres años: hasta ±1 punto.
- Antigüedad en el Hospital Barros Luco Trudeau: hasta 1 punto.
- Medidas disciplinarias aplicadas dentro de los últimos cinco años: restan puntaje.
- Felicitaciones o reclamos registrados en OIRS durante los últimos tres años.

8. DE LA NOTIFICACION DE RESULTADOS PROVISORIOS

La Comisión de Concurso elaborará una nómina de todos los postulantes, ordenada en forma decreciente según el puntaje total obtenido, la que será comunicada de inmediato al Director del establecimiento.

Asimismo, los resultados provisорios serán notificados a cada postulante mediante carta certificada despachada dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la sesión en que la Comisión concluya la ponderación de antecedentes.

La notificación se entenderá practicada al tercer día hábil contado desde el despacho de la carta certificada en la oficina de correos respectiva, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.880.

9. DE LA APELACION

Los postulantes podrán apelar fundadamente respecto de la ubicación que se les haya asignado en la nómina de resultados provisorios.

La apelación deberá dirigirse a la Comisión de Apelación y presentarse en la Oficina de Partes del establecimiento, dentro del plazo máximo de diez días hábiles contados desde la fecha en que se entienda practicada la notificación de los resultados provisorios.

La Comisión de Apelación deberá resolver fundadamente las presentaciones dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la fecha de su presentación, y comunicar su resolución a los postulantes mediante carta certificada despachada dentro del plazo de tres días hábiles contado desde la fecha en que aquella se adopte.

10. DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS

Una vez resueltas las apelaciones, la Comisión de Concurso incorporará, si correspondiere, las modificaciones que dichas resoluciones originen en el orden de selección de los postulantes.

La nómina definitiva será notificada a cada postulante mediante carta certificada despachada dentro del plazo de tres días hábiles contado desde la fecha de resolución de la apelación, entendiéndose practicada la notificación al tercer día hábil desde su despacho en la oficina de correos.

11. DEL OFRECIMIENTO DEL CARGO

Resueltas las apelaciones, el Director del establecimiento comunicará mediante carta certificada dirigida al domicilio del funcionario la circunstancia de haber obtenido el puntaje más alto en el concurso interno, siempre que haya alcanzado, a lo menos, los siguientes puntajes mínimos:

VARIABLE	Puntaje Mínimo
Puntaje Total	40
Factor de idoneidad y competencias	10

El profesional funcionario contará con un plazo de cinco días hábiles, contado desde la fecha de despacho de la carta certificada, para aceptar el ofrecimiento de la Asignación de Responsabilidad.

La falta de aceptación dentro del plazo señalado se entenderá como renuncia al ofrecimiento, procediéndose a ofrecer la asignación al postulante que haya obtenido el puntaje inmediatamente siguiente, en la misma forma y plazos establecidos.

Recibida la aceptación, el Director dictará la resolución que individualice al profesional seleccionado, señalando expresamente el período por el cual desempeñará las funciones y percibirá la Asignación de Responsabilidad, así como el porcentaje de la misma.

12. DEL PAGO DE LA ASIGNACION

La Asignación de Responsabilidad se pagará en cuotas mensuales e iguales, a contar del día en que el profesional designado comience efectivamente a ejercer las funciones correspondientes, lo que deberá quedar expresamente consignado en la resolución que reconozca el beneficio.

13. DE LA DECLARACIÓN DE CONCURSO DESIERTO

El concurso será declarado desierto mediante resolución fundada del Director del establecimiento, cuando ninguno de los postulantes alcance los puntajes mínimos establecidos en estas Bases.

14. DE LA COMISION DE CONCURSO INTERNO

La Comisión de Concurso Interno estará conformada de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 4981, de fecha 31 de diciembre de 2025, la cual se entenderá formar parte integrante de las presentes Bases.

La Comisión podrá, si lo estima necesario, invitar a participar en calidad de asesores y sin derecho a voto a profesionales que cuenten con conocimientos técnicos relevantes para el proceso concursal, debiendo dejarse constancia de ello en acta.

15. DE LA COMISION DE APELACION

La Comisión de Apelación estará conformada de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 4981, de fecha 31 de diciembre de 2025, la que se entenderá formar parte integrante de las presentes Bases.

16. DE LAS INHABILIDADES DE LA COMISION DE CONCURSO Y APELACION

Los integrantes de la Comisión de Concurso y de la Comisión de Apelación deberán abstenerse de participar en la evaluación o resolución respectiva cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- Relación de cónyuge.
- Existencia de Acuerdo de Unión Civil.
- Parentesco por consanguinidad hasta el tercer grado inclusive.
- Parentesco por afinidad hasta el segundo grado inclusive.
- Vínculo de adopción.
- Íntima amistad.
- Enemistad manifiesta.

Asimismo, los postulantes podrán solicitar fundadamente la inhabilidad de uno o más integrantes de las Comisiones, invocando alguna de las causales señaladas precedentemente. Dicha solicitud deberá efectuarse al momento de presentar la postulación, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa general sobre inhabilidades.

Sin perjuicio de lo anterior, la existencia de causales de inhabilidad o enemistad manifiesta podrá ser consultada al postulante durante la entrevista, sin que ello limite su derecho a manifestarla con anterioridad ante la Comisión.

17. DEL QUORUM PARA SESIONAR Y ACTAS

La Comisión de Concurso Interno sesionará con la totalidad de sus integrantes, debiendo levantarse acta de cada sesión celebrada.

En particular, en el acta de la primera sesión deberá dejarse constancia, a lo menos, de la identidad de los postulantes, el número de postulaciones recibidas, los criterios generales de evaluación acordados, los puntajes asignados, los acuerdos adoptados y toda otra información relevante y pertinente para la debida fundamentación del proceso concursal.

FORMULARIO DE POSTULACIÓN
CONCURSO INTERNO: ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECRETO N° 811/2020 DE SALUD - LEY N° 19.664

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES	
RUT		CORREO ELECTRÓNICO			TELÉFONO
LEY AFECTO		HORAS CONTRATADAS		ETAPA / NIVEL	
UNIDAD DE DESEMPEÑO					
TÍTULO PROFESIONAL					
UNIVERSIDAD/ INSTITUCIÓN					
FECHA DEL TÍTULO					
Nº REGISTRO SUPERSALUD					
ESPECIALIDAD					
UNIVERSIDAD/ INSTITUCIÓN					
FECHA ESPECIALIDAD					
TÍTULO SUBESPECIALISTA					
UNIVERSIDAD/ INSTITUCIÓN					
FECHA SUBESPECIALIDAD					

ASIGNACIÓN A LA QUE POSTULA	

Declaro asimismo saber que de ser falsa esta declaración, me hará incurrir en las penas establecidas en el Artículo 193º de Código Penal.

**TIMBRE DE DEPTO. DE GESTIÓN DE
PERSONAS**

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO

FECHA DE RECEPCIÓN:

FORMULARIO DE DESISTIMIENTO
CONCURSO INTERNO: ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECRETO N° 29/2015 DE SALUD - LEY N° 19.664

Por este medio vengo a desistir de la postulación a la (s) Asignación de Responsabilidad señalada a continuación:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	
RUT	LEY AFECTO	HORAS CONTRATADAS	ETAPA / NIVEL
UNIDAD DE DESEMPEÑO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO
ASIGNACIÓN A LA QUE DESISTE			

FECHA DEL DESISTIMIENTO

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO

REGISTRO DE ANTECEDENTES ENTREGADOS
CONCURSO INTERNO: ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECRETO N° 29/2015 DE SALUD - LEY N° 19.664

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
ASIGNACIÓN A LA QUE POSTULA		

LISTADO DE DOCUMENTOS PRESENTADOS			
Nº	FACTOR A EVALUAR	DOCUMENTOS QUE AVALAN EL FACTOR	CANTIDAD DOCUMENTOS PRESENTADOS
7.2.A.	Años trabajados en posesión del título	Certificado de título	
7.2.B.	Años trabajados en la especialidad	Certificado de especialidad	
7.2.C.	Desempeño de cargos clínicos	Relación de servicio	
7.2.D.	Desempeño en cargos de jefatura	Resoluciones de encomendación de funciones	
7.2.E.	Desempeño docente	Certificación del subdirector médico	
7.2.F.1	Postgrados y postítulos en gestión y administración	Certificado de título	
7.2.F.2	Otros postgrados y postítulos no considerados en el punto anterior	Certificado de título	
7.2.F.3	Asistencia a actividades de perfeccionamiento	Detalle de congresos, simposios y presentaciones a las que asistió	
7.2.G. 1.	Trabajos científicos	Copia de título de la publicación que incluya título y participación como autor o coautor	
7.2.G. 2.	Otras publicaciones		
7.2.H	Pertenencia a instituciones no universitarias	Certificado de cada institución	
TOTAL DE DOCUMENTOS			

**TIMBRE DE RECURSOS HUMANOS Y
FECHA DE RECEPCIÓN**

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO

FECHA DE REVISIÓN:

PUNTAJES OBTENIDOS REVISIÓN DE ANTECEDENTES
CONCURSO INTERNO: ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECRETO N° 29/2015 DE SALUD - LEY N° 19.664

RUN POSTULANTE			
ASIGNACIÓN A LA QUE POSTULA			
Nº	FACTOR A EVALUAR	OBSERVACION	PUNTAJE DEL FACTOR
7.2.A.	AÑOS TRABAJADOS EN POSESIÓN DEL TÍTULO		
7.2.B.	AÑOS TRABAJADOS EN LA ESPECIALIDAD		
7.2.C.	DESEMPEÑO DE CARGOS CLÍNICOS		
7.2.D.	DESEMPEÑO EN CARGOS DE JEFATURA		
7.2.E.	DESEMPEÑO DOCENTE		
7.2.F.1.	POSTGRADOS Y POSTTÍTULOS EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN		
7.2.F.2.	OTROS POSTGRADOS Y POSTTÍTULOS NO CONSIDERADOS EN EL PUNTO ANTERIOR		
7.2.F.3.	ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO		
7.2.G.1.	TRABAJOS CIENTÍFICOS		
7.2.G.2.	OTRAS PUBLICACIONES		
7.2.H.	PERTENENCIA A INSTITUCIONES NO UNIVERSITARIAS		
7.2.I.	IDONEIDAD Y COMPETENCIA		
PUNTAJE PRELIMINAR OBTENIDO			

FIRMA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONCURSO

FIRMA SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE CONCURSO

FECHA DE REVISIÓN:

NÓMINA PUNTAJES PRELIMINARES OBTENIDOS EN COMISIÓN DE CONCURSO
CONCURSO INTERNO: ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECRETO N° 29/2015 DE SALUD - LEY N° 19.664

ASIGNACIÓN: JEFE DE _____

RUT DEL FUNCIONARIO QUE POSTULA	PUNTAJE OBTENIDO

ASIGNACIÓN: JEFE DE _____

RUT DEL FUNCIONARIO QUE POSTULA	PUNTAJE OBTENIDO

ASIGNACIÓN: JEFE DE _____

RUT DEL FUNCIONARIO QUE POSTULA	PUNTAJE OBTENIDO

**FIRMA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
CONCURSO**

**FIRMA SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE
CONCURSO**

FECHA DE REVISIÓN:

CARTA INFORMA RESULTADO CONCURSO
CONCURSO INTERNO: ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECRETO N° 29/2015 DE SALUD - LEY N° 19.664

Señor (a) _____

En consideración a lo establecido en el artículo N° 11 del Decreto N° 29, de 2015, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Asignación de Responsabilidad de los Profesionales Funcionarios a que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3 de la Ley N° 19.198, informo a usted los resultados provisорios del proceso de concurso, según puntaje obtenido por Asignación.

En caso de que lo considere pertinente podrá apelar respecto a su puntaje, para lo cual deberá completar el formulario de apelación disponible en el Departamento de Recursos Humanos del establecimiento y entregarlo en la oficina de partes en un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de envío señalada en el sobre de esta comunicación. Si vencido este plazo no se recepciona su apelación se entenderá que acepta el puntaje obtenido.

ASIGNACIÓN: JEFE DE _____

RUT DEL FUNCIONARIO QUE POSTULA	PUNTAJE OBTENIDO

ASIGNACIÓN: JEFE DE _____

RUT DEL FUNCIONARIO QUE POSTULA	PUNTAJE OBTENIDO

ASIGNACIÓN: JEFE DE _____

RUT DEL FUNCIONARIO QUE POSTULA	PUNTAJE OBTENIDO

Atentamente,

**FIRMA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
CONCURSO**

**FIRMA SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE
CONCURSO**

DOCUMENTO DE APELACIÓN
CONCURSO INTERNO: ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECRETO N° 29/2015 DE SALUD - LEY N° 19.664

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
ASIGNACIÓN A LA QUE APELA		

Señores Comisión de Apelación, por este intermedio vengo a apelar al puntaje obtenido, según el siguiente fundamento:

FECHA DE LA APELACIÓN

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO

**NÓMINA PUNTAJES FINALES OBTENIDOS EN COMISIÓN DE APELACIÓN
CONCURSO INTERNO: ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECRETO N° 29/2015 DE SALUD - LEY N° 19.664**

ASIGNACIÓN: JEFE DE _____

RUT DEL FUNCIONARIO QUE POSTULA	PUNTAJE PRELIMINAR	PUNTAJE FINAL

ASIGNACIÓN: JEFE DE _____

RUT DEL FUNCIONARIO QUE POSTULA	PUNTAJE PRELIMINAR	PUNTAJE FINAL

ASIGNACIÓN: JEFE DE _____

RUT DEL FUNCIONARIO QUE POSTULA	PUNTAJE PRELIMINAR	PUNTAJE FINAL

**FIRMA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
CONCURSO**

**FIRMA SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE
CONCURSO**

**CARTA INFORMA RESULTADO APELACIÓN
CONCURSO INTERNO: ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECRETO N° 29/2015 DE SALUD - LEY N° 19.664**

Señor (a) _____

En consideración a lo establecido en los artículos 12 y 13 del Decreto N° 29, de 2015, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Asignación de Responsabilidad de los profesionales funcionarios a que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3 de la Ley N° 19.198, informo a usted los resultados finales del proceso de concurso, según puntaje obtenido por Asignación.

ASIGNACIÓN: JEFE DE _____

RUT DEL FUNCIONARIO QUE POSTULA	PUNTAJE PRELIMINAR	PUNTAJE FINAL

ASIGNACIÓN: JEFE DE _____

RUT DEL FUNCIONARIO QUE POSTULA	PUNTAJE PRELIMINAR	PUNTAJE FINAL

ASIGNACIÓN: JEFE DE _____

RUT DEL FUNCIONARIO QUE POSTULA	PUNTAJE PRELIMINAR	PUNTAJE FINAL

**FIRMA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
CONCURSO**

**FIRMA SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE
CONCURSO**

**CARTA INFORMA OBTENCIÓN DE ASIGNACIÓN
CONCURSO INTERNO: ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECRETO N° 29/2015 DE SALUD - LEY N° 19664**

Señor (a) _____

En consideración a lo establecido en el artículo N° 14 del Decreto N° 29, de 2015, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento de la Asignación de Responsabilidad de los Profesionales Funcionarios a que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3 de la Ley N° 19.198, informo a usted que, producto de los resultados obtenidos, posee el puntaje más alto para optar a la jefatura del Servicio Clínico (o Unidad de Apoyo) de _____, la cual se hará efectiva a partir del _____ del año 2026.

Según lo señalado, debe presentarse en el Departamento de Gestión de las Personas del establecimiento para hacer efectiva su aceptación a la Asignación obtenida, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de envío señalada en el sobre de esta comunicación. Si vencido este plazo no se recepciona su aceptación se entenderá que rechaza la Asignación y el desempeño de las funciones.

Saluda Atentamente a usted,

**WALTER KEUPUCHUR MEZA
DIRECTOR
HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU**

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN
CONCURSO INTERNO: ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECRETO N° 29/2015 DE SALUD - LEY N° 19.664

Director
Hospital barros Luco Trudeau
Presente

De mi consideración:

Yo, _____, RUT _____, por este intermedio vengo a informar a usted que he decidido aceptar la Asignación y el ejercicio de las funciones de jefe de _____ del Hospital Barros Luco Trudeau.

Atentamente,

FECHA DE LA ACEPTACIÓN

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO

3. ESTABLÉCESE que la Asignación de Responsabilidad que se otorgue como resultado del Concurso Interno deberá ejercerse en una jornada igual o superior a 22 horas semanales, las que deberán encontrarse distribuidas de lunes a viernes, no resultando procedente su acumulación, compensación ni concentración en días distintos, debiendo destinarse dichas horas exclusivamente al ejercicio de funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando asociadas a la asignación conferida.

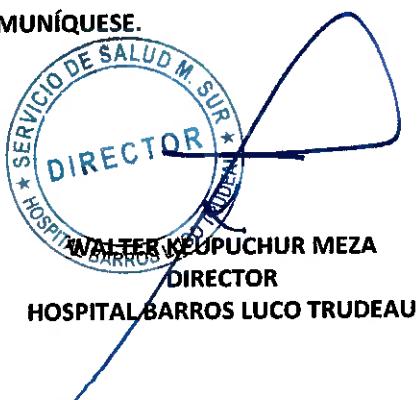
4. DISPÓNGASE que el profesional funcionario que resulte seleccionado deberá suscribir, con anterioridad al inicio del ejercicio de las funciones y al pago de la Asignación de Responsabilidad, un Convenio de Evaluación de Desempeño, en el cual se establecerán los objetivos, metas, indicadores y mecanismos de seguimiento asociados a las funciones directivas que se le encomienden, los que serán definidos de común acuerdo entre el profesional seleccionado y el Director del establecimiento, el cual será evaluado anualmente, formando dicho convenio parte integrante de los antecedentes que regulan el otorgamiento y mantención de la asignación.

5. DÉJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que la mantención de la Asignación de Responsabilidad estará condicionada al desempeño efectivo de funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando en el Servicio Clínico o Unidad de Apoyo respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 34, letra c), de la Ley N° 19.664, el artículo 3° de la Ley N° 19.198 y el Decreto N° 29, de 2015, del Ministerio de Salud. La pérdida o cese del ejercicio efectivo de dichas funciones constituirá causal suficiente para poner término a la Asignación de Responsabilidad mediante resolución fundada del Director del establecimiento, de conformidad con lo señalado por la Contraloría General de la República en el dictamen N° E174381, de 2022.

6. DISPÓNGASE que las Bases del Concurso se encuentren a disposición de los interesados en el Departamento de Gestión de las Personas del Hospital Barros Luco Trudeau, de lunes a jueves entre las 08:30 y 13:00 horas y entre las 14:30 y 16:00 horas, y los días viernes entre las 08:30 y 13:00 horas y entre las 14:30 y 15:30 horas, entre el 09 y el 20 de febrero de 2026, conforme al calendario establecido en las Bases de Postulación.

7. PUBLÍQUESE la presente resolución y las Bases del Concurso Interno en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Sur (<https://ssms.cl>), en la Intranet institucional y en la página web del Hospital Barros Luco Trudeau (<https://www.hospitalbarrosluco.gob.cl>).

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SSMS
- Dirección HBLT
- Subdirección Medica HBLT: carla.zamorano@redsalud.gob.cl
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas HBLT: rodrigo.diazm@redsalud.gob.cl
- Jefe Depto Gestión de las Personas: fabiola.fuentes@redsalud.gob.cl
- Integrantes Comisión de Concurso: francisco.bobadilla@redsalud.gob.cl; rocioiguerra@gmail.com; adolfo.cruz@redsalud.gob.cl; luisj.leiva@redsalud.gob.cl; andrea.pinof@redsalud.gob.cl
- Integrantes comisión apelación: gsolorzano@uc.cl; andrea.fabiane@redsalud.gob.cl; alejandro.valderrama@redsalud.gob.cl
- Jefe de Servicio Emergencia: jorge.godoyg@redsalud.gob.cl
- Jefe de Unidad de Apoyo de Laboratorio: marcia.denis@redsalud.gob.cl
- Jefe Unidad de Tratamiento Intermedio (U.T.I.): alejandro.valderrama@redsalud.gob.cl
- Jefe de servicio Clínico de Neurocirugía: luisalejandro.flores@redsalud.gob.cl
- Servicio Clínico de Traumatología: alvaro.cordovez@redsalud.gob.cl
- Servicio Clínico de Oftalmología: raul.maurerira@redsalud.gob.cl
- Jefe de Remuneraciones HBLT: daniel.diaz@redsalud.gob.cl

**TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE**


**ANA PILAR OBREQUE
MINISTRO DE FE (S)**